



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, hasta una capacidad final de 4160 plazas, 499,20 UGM, ubicada en el polígono 6, parcela 57, del término municipal de La Sotonera (Huesca), y promovida por Mainer Tricas e Hijas S.C. (Expediente INAGA/500202/02/2017/09231).

El 8 de septiembre de 2017 se presenta escrito en este Instituto por D. Luis Manuel Mainer Ascaso, en representación de Mainer Tricas e Hijas S. C., solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por cambios en las dimensiones de las naves ejecutadas durante la ampliación de la granja. Dicha solicitud adjunta una memoria en la que se reflejan las modificaciones realizadas.

Antecedente de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 4 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 17 de mayo de 2017. (Expte. INAGA/500601/02/2015/04104).

Segundo.— La modificación planteada no afecta a las naves existentes previamente a la concesión de la Autorización ambiental integrada, y consiste en variar las dimensiones de las naves proyectadas en la ampliación de la granja, se autorizo de 126 x 14,70 m. (dos naves adosadas de 60 x 14,40 m con un almacén intercalado de 6 x 14,40 m), y se ha construido de 109 x 15,52 m. (dos naves adosadas de 52,14 x 15,20 m. con un almacén intercalado de 4 x 15,20 m.). La superficie de las naves se reduce ligeramente, si bien se sigue teniendo la capacidad para las plazas autorizadas en la autorización ambiental integrada, cumpliendo las condiciones de bienestar animal en cuanto a superficie por animal. Las naves ejecutadas tendrían capacidad con estos criterios para 4226 plazas, y la explotación tiene una capacidad autorizada de 4160 plazas.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovida por Mainer Tricas e Hijas, S. C. en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves iguales para cebo de dimensiones 60 x 14,40 m, dispuestas de forma adosada longitudinalmente con un zona central para almacén de dimensiones 6 x 14,40 m, constituyendo todo el conjunto una única edificación de dimensiones 126 x 14,40 m, una caseta para oficina y vestuarios de dimensiones 9,40 x 5,40 m, una balsa de agua con un volumen de almacenamiento de 1.734 m³, una balsa de purines con un volumen de almacenamiento de 2.700 m³, una fosa de cadáveres con un volumen de almacenamiento de 27,44 m³, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad ampliada se corresponden con la construcción de dos naves iguales para cebo de dimensiones 52,14 x 15,20 m, dispuestas de forma adosada longitudinalmente con un zona central para almacén de dimen-



siones 4 x 15,20 m, constituyendo todo el conjunto una única edificación de dimensiones 109 x 15,52 m, y ampliación del vallado perimetral”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de enero de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**